



TARIFAS DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE INFORMES DE VERIFICACIÓN TÉCNICO URBANÍSTICA Y CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA URBANÍSTICA -CTU-

Convenio de Colaboración en base al art. 9.2.b y 3 de la L.I.S.T.A, para tareas de carácter instrumental, material técnico, auxiliar o de apoyo en el ámbito urbanístico.

TARIFA 1 - CERTIFICADO TÉCNICO URBANÍSTICO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TARIFA 1.1. Edificaciones de nueva planta; ampliación de edificios preexistentes; y construcciones, instalaciones y obras que puedan reconducirse a los usos y tipologías previstos en los cuadros valorativos de la GMU, incluidas las Obras de Legalización.

$$CTU = S_c \times 0,80 \times I_a \text{ euros}$$

En el caso de que no sea posible la determinación de la superficie objeto de la intervención, se aplicarán las siguientes reglas:

$$CTU = 48 \times I_a \text{ para un PEM} \leq 26.000 \text{ euros.}$$

$$CTU = PEM \times 0,80 / 230 \text{ euros un PEM} > 26.000 \text{ euros.}$$

CTU = Coste del Certificado Técnico Urbanístico.

S_c = Superficie total de la intervención.

PEM = Presupuesto de Ejecución Material de la intervención.

I_a = Índice de Actualización aprobado anualmente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

(I_a = 1,94 para el año 2.025).

TARIFA 1.2. Obras de procedimiento simplificado; modificación o reforma de edificios preexistentes; de movimiento y vaciado o relleno de tierras; de cerramiento de solares o terrenos; de tala de árboles; intervenciones arqueológicas; y en general, actuaciones sujetas a licencias urbanísticas previas o actos de control o comprobación de declaración responsable, incluidas las Obras de Demolición.

Se aplicará la Tarifa 1.1.

TARIFA 1.3. Declaraciones Responsables de Ocupación/utilización.

$$CTU = 10\% \text{ de la Tarifa 1.1.}$$

TARIFA 1.4. Comunicaciones previas de Agregación; Licencias de Parcelación o Segregación urbanística; Deslindes o Reajuste de Lindes.

$$CTU = 48 \times I_a \text{ euros por cada proyecto.}$$

TARIFA 1.5. Alineaciones y Rasantes.

$$CTU = 16 \times I_a \text{ euros}$$

TARIFA 1.6. Licencias o Declaraciones Responsables para la instalación de antenas; instalaciones de radiocomunicación; y nodos finales de redes de comunicación.

$$CTU = 80 \times I_a \text{ euros por unidad de instalación.}$$

TARIFA 1.7. Comunicación de Inicio de Obra y Comunicación de Prórroga de Licencia.

$$CTU = 16 \times I_a \text{ euros}$$



TARIFA 2 - CERTIFICADO TÉCNICO URBANÍSTICO DE TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES.

TARIFA 2.1. Actividades sometidas a prevención ambiental y declaraciones responsables de inicio de actividad.

$$CTU = C_s \times 69 \times I_a \text{ euros.}$$

C_s = Coeficiente en función de la superficie de la actividad según tabla 2.1.

S_a = Superficie total de la actividad.

I_a = Índice de Actualización aprobado anualmente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. ($I_a = 1,89$ para el año 2.024).

TABLA 2.1.

Sa (m ²)	Cs (%)
≤ 25 m ² CTU	50%
25 < S ≤ 50	100%
50 < S ≤ 100	175%
100 < S ≤ 250	250%
250 < S ≤ 500	300%
500 < S ≤ 1.000	475%
1.000 < S ≤ 2.000	600%
> 2.000	(600+25*(Sa/1000 -2))%

TARIFA 2.2 autorización para la celebración de fiestas.

$$CTU = 80 \times I_a \text{ euros}$$

NOTA. Para los casos no contemplados en las presentes tarifas y que queden dentro del ámbito de aplicación del Convenio, deberá solicitarse presupuesto previo al Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

TODAS LAS TARIFAS SE INCREMENTARÁN EN LA CANTIDAD (48 x I_a) EUROS EN CASO DE ENCOMENDARSE EL SEGUIMIENTO TRAS LA EMISIÓN DEL CTU, PARA ACTUAR ÍNTEGRAMENTE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE GENERE.

(Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno del COACo de fecha 11 de diciembre de 2024)